

Chillán, 05 de Mayo del 2023



### CONTRATO

**“SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.”**

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN Y TELFÓNICA CHILE S.A

En Chillán, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, **RUT: 69.140.900-7**, representada por el Sr. Administrador Municipal Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ RUT: 17.459.497-4**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, de esta Comuna y el proveedor **TELFÓNICA CHILE S.A, RUT 90.635.000-9**, representada legalmente por don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, RUT:10.055.132-2**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, con domicilio en Avenida Providencia #111, comuna de Providencia, Santiago, convienen en celebrar la siguiente contratación con la cláusulas que a continuación pasan a expresarse:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De conformidad al Decreto N°1.264/2023 del 27 de Enero del año 2023 se aprueban bases de Administrativas- Técnicas y tercer llamado a Licitación Pública para la suscripción de **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 24 de Marzo de 2023 y en virtud de Decreto N° 3.108/2023 de fecha 21 de Marzo del 2023, fue adjudicada la licitación Pública N° 2471-3-LE23 denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

**PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”.**

**CLÁUSULA TERCERA:** En razón de lo anterior, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ** acorde con la representación que inviste y basado en la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, viene a contratar al proveedor **TELFÓNICA CHILE S.A., RUT 90.635.000-9**, representada legalmente por don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, RUT:10.055.132-2** ya individualizado, para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”.**

Por el presente acto, el proveedor **TELFÓNICA CHILE S.A., RUT: 90.635.000-9**, representada legalmente por el señor **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, RUT:10.055.132-2**, acepta y manifiesta su absoluta conformidad con la adjudicación de la propuesta que contempla la ejecución del contrato indicado en el punto anterior, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones y estipulaciones indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos. Cabe señalar que lo precitado junto con la propuesta del proveedor pasa a formar parte íntegra de la presente contratación para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de lo anterior y considerando la necesidad de suscribir dicho contrato, la Ilustre Municipalidad de Chillán y el Proveedor **TELFÓNICA CHILE S.A., RUT: 90.635.000-9**, vienen a celebrar la presente Contratación que tendrá una **vigencia de 24 meses a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto)**, obligándose al proveedor a cumplir fielmente con la ejecución de la contratación en los mismos términos y condiciones dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA:** El precio del servicio **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**, por el cual se contrata y por el que la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Educación Municipal de Chillán está obligada a pagar, es de acuerdo a la oferta

realizada en el proceso de Licitación Pública N° 2471-3-LE23 el cual se detalla a continuación:

**Anexo N° 4**

**Anexo Técnico Económico Servicio de Telefonía Fija**

| <b>Cantidad</b>                                      | <b>Detalle</b>  | <b>Plan Minutos Locales Ilimitados</b> | <b>Plan a todo Destino Nacional</b> | <b>Cantidad de Minutos a móviles</b> | <b>Valor Plan Neto (por línea)</b> |
|--|---|--|-------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1  | Servicio de Telefonía Fija con equipo Nuevo costo \$0 | ilimitados                             | SI                                  | 300                                  | \$12.511.-                         |
| Total Neto   |   |  |                                     |                                      | \$12.511.-                         |
| IVA  |   |  |                                     |                                      | \$2.377.-                          |
| Total IVA Incluido                                   |   |  |                                     |                                      | \$14.888.-                         |
| Plazo de Entrega y habilitación                      |   |  |                                     |                                      | 1 día                              |
| Plazo primer contacto solución o respuesta por falla |   |  |                                     |                                      | 1 día                              |
| Plazo para visita técnica terreno                    |   |  |                                     |                                      | 1 día                              |
| Plazo de solución Problema                           |   |  |                                     |                                      | 1 día                              |

Detalle de Establecimientos Educativos:

| <b>Nombre</b>                                  | <b>Dirección</b>              | <b>Cantidad líneas por E.E</b> |
|--|-------------------------------|--------------------------------|
| Centro Interactivo Liceo Bicentenario Marta B. | Claudio Arrau N° 655          | 1                              |
| Escuela Nueva Esperanza                        | Isabel Riquelme N° 230        | 1                              |
| Liceo Vida Nueva                               | Collin Esquina Brasil S/N     | 1                              |
| Escuela Especial Las Acacias                   | Juan Gazmuri Rem.Schleyer 531 | 1                              |
| Escuela Arturo Merino Benítez                  | Pob. Kennedy Yungay N°148     | 1                              |
| Escuela Gabriela Mistral                       | Ampl.Puren 11 Oriente S/N     | 1                              |
| Escuela Republica De México                    | Avda. B.O.'Higgins N° 250     | 1                              |

|  |                                 |           |
|--|---------------------------------|-----------|
| Escuela Básica El Tejar                      | El Tejar N° 127                 | 1         |
| Escuela María Amalia Saavedra Martínez       | Simón Bolívar N° 1500           | 1         |
| Escuela Básica La Castilla                   | V.P.R. Avda. La Castilla N° 360 | 1         |
| Escuela Palestina                            | Freire N° 140                   | 1         |
| Escuela Básica Rosita O'Higgins Riquelme     | Rodrigo De Quiroga N° 126       | 1         |
| Escuela Básica Reyes De España               | Itata N° 1070                   | 1         |
| Escuela Básica Juan Madrid Azola             | Avda. Bernardo O'higgins N° 840 | 1         |
| Esc. Básica Arturo Mutizabal Sotomayor       | Camino San Bernardo S/N         | 1         |
| Escuela Básica Quilamapu                     | Diego De Almagro N° 739         | 1         |
| Escuela Básica José María Caro Rodríguez     | Bombero Lagos N° 46             | 1         |
| Escuela Básica Las Canoas                    | Avda. Las Canoas N° 180         | 1         |
| Escuela Camilo Henríquez                     | Camino Los Guindos Km 10        | 1         |
| Escuela Ramón Vinay Sepúlveda                | V.A.Jarpa V.Pje.Humapalca       | 1         |
| Liceo Bicentenario Marta Brunet Cáraves      | Claudio Arrau N° 655            | 3         |
| Liceo Narciso Tondreau                       | Claudio Arrau N° 755            | 1         |
| Liceo Martín Ruiz De Gamboa                  | Collín Esquina Brasil S/N       | 1         |
| Liceo Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme | Lincoyan N° 295                 | 1         |
| Liceo Polivalente Marta Colvin Andrade       | Reloncaví C/Nueva Oriente 1250  | 1         |
| Liceo República De Italia                    | Sepúlveda Bustos N° 290         | 1         |
| Anexo República De Italia                    | Antártica Chilena 549           | 1         |
| Escuela Artística Claudio Arrau León         | Arauco N°356                    | 1         |
| <b>TOTAL LINEAS</b>                          |                                 | <b>30</b> |

Los gastos que resulten de la prestación de servicios citada **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**, se cargarán al Subtítulo 22 Ítem 05 Asignación 005 “Telefonía Fija” y al Subtítulo 29 Ítem 05 Asignación 999 “Otros” del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujeto a modificaciones futuras, del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujeto a modificaciones futuras.

**CLÁUSULA SEXTA:** El proveedor garantiza el fiel cumplimiento del contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del presente citada “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, por medio de **Boleta de Garantía N° 671174** emitida por el **Banco Crédito Inversiones**, por un valor de **\$1.350.000.- (Un millón trescientos cincuenta mil pesos)** con fecha de vencimiento 30 de Junio de 2025, equivalente al 5% del monto total del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CONTRATO, VIGENCIA Y TÉRMINO.**

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto Alcaldicio), renovable por igual período. Una vez transcurrido 12 meses del contrato se realizará un anexo de contrato aumentando el reajuste de sus valores de los productos adjudicados al IPC acumulado de los 12 meses anteriores del contrato de acuerdo a los valores indicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

**CLÁUSULA OCTAVA: INCORPORACIONES, AUMENTO DE SERVICIOS Y/O BAJA DE SERVICIOS**

**Incorporaciones y/o aumento de servicios:**

Durante la vigencia del contrato, podrá incorporarse productos/servicios de similar naturaleza, para la cual la Dirección de Educación Municipal de Chillán solicitará cotizaciones de estos vía correo electrónico, el proveedor deberá dar respuesta a esta cotización en un plazo máximo de 10 días hábiles por el mismo medio.

Durante la vigencia del contrato, se podrá aumentar la cantidad de los servicios contratados, los cuales deben corresponder a los mismos modelos de equipos ofertados y adjudicados y su valor mensual, considerando el mismo tipo de plan con respecto a la cantidad de minutos, los cuales deberán ser entregados con todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento, esto de acuerdo a lo solicitado en la Especificaciones Técnicas.

Se podrán incluir nuevos servicios de Telefonía Fija, siempre y cuando sea por necesidad del servicio, previa justificación y aprobación de dicha solicitud por parte de las jefaturas pertinentes y acto administrativo que lo apruebe.

El servicio a incorporar adoptará automáticamente el precio, plazo de entrega, garantía, todo lo incluido en la oferta adjudicada y todo lo que se contemple para una correcta ejecución del contrato.

El servicio incorporado deberá ser de acuerdo a la línea solicitada por lo cual se deberá entregar un equipo que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas de acuerdo a cada línea requerida.

El proceso de incorporar un producto y/o servicio implica los siguientes pasos: La Dirección de Educación Municipal deberá cotizar lo requerido, una vez recibida la cotización del proveedor, la sección de Abastecimiento de DAEM, procederá a realizar el Acto administrativo correspondiente el cual deberá ser firmado por la autoridad competente. Esta información será subida al portal de mercado público, posterior a esto, será enviado Oficio conductor del Director de Educación Municipal formalizando la incorporación del nuevo servicio con el Acto administrativo que aprobó la incorporación.

Se pagará el nuevo servicio de Telefonía Fija, en la OC correspondiente al mes en que se inicie dicho servicio, para lo cual se pagará un proporcional del plan de acuerdo a los días que efectivamente se prestó el servicio.

### **Baja de un Servicio**

Durante la Vigencia del Contrato, la Dirección de Educación de la I. Municipalidad de Chillán, podrá dar de baja un servicio, cuando este ya no sea requerido, esto bajo la aprobación de la autoridades o jefaturas competentes.

La baja de servicio contratado será informada mediante Oficio firmado por la autoridad competente, el cual indicará la fecha con la cual se desea dar termino al servicio.

Una vez informado y dado de baja el servicio, se procederá a pagar los días que efectivamente se prestó el servicio de telefonía Fija, en la OC correspondiente al mes que se dio de baja el servicio.

En caso de realizar o solicitar la baja de uno o más servicios contratados antes del plazo de contrato de 24 meses, No se pagará el precio de la línea, multiplicado por

todos los meses faltantes, para cumplir los 24 meses, y tampoco se hará devolución del equipo.

**Las Incorporaciones y Bajas de Servicios** no podrán superar el 30% del valor del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de este.

#### **CLAÚSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y COBRO DE GARANTÍA**

El término anticipado del contrato y cobro de garantía se hará efectivo si se produce lo siguiente:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- b. Encontrarse en estado inhábil en Chileproveedores al momento de entregar el servicio.
- c. Mutuo acuerdo entre las partes (Da derecho a devolución de garantía de fiel cumplimiento de contrato).
- d. Cuando el proveedor rechaza una orden de compra sin justificación que amerite dicho acto.
- e. Por disolución de la empresa.
- f. En el caso de superar los 10 días corridos de atraso a contar del día siguiente del último día ofertado, esta situación será considerará como incumplimiento de contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 16.1 de las Bases.
- g. Otras que se encuentren en las bases y de las que no exista cumplimiento.

En caso de llegar a generarse un incumplimiento grave de las obligaciones, causando así el termino anticipado de contrato, la Dirección de Educación Municipal de Chillan, informará mediante oficio las causales y motivos de dicho termino de contrato, el cual será enviado al correo electrónico que informe la empresa como contacto, y también será enviado mediante correo certificado.

El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles una vez sea notificado por correo electrónico, para presentar las justificaciones correspondientes debidamente justificadas. El plazo comenzara a correr desde el día siguiente de ser enviado el correo electrónico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

- El plazo de entrega máximo serán los días ofertados en la propuesta, señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato, **No superando los 10 días hábiles**, contados del día hábil siguiente de firmado el contrato y enviado a través de correo electrónico por el operador de compras.
- El costo que incurra el proveedor para la instalación y despacho de los productos será asumido por él en su totalidad, no existiendo un monto mínimo o cantidad mínima para realizar la entrega del (los) producto (s) y/o servicio(s), que se soliciten en primera instancia o durante el convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD**

- Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá tener la disponibilidad del servicio de Telefonía Fija en óptimas condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO Y FORMAS DE PAGO**

El pago del servicio comprende la entrega, del Plan Telefonía Fija, el equipo Telefónico y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas y Técnicas.

El servicio se pagará de acuerdo a los días que se preste el servicio, vale decir que si el servicio no tuvo problemas durante el mes se pagará la totalidad del valor mensual, pero si durante el mes existieron días sin la prestación del servicio se calculara el valor diario (monto / 30 días) y se pagará solo los días que efectivamente que se prestó el servicio.

Se pagará a mes vencido, una vez enviada la Orden de Compra al proveedor, éste podrá generar la factura correspondiente al servicio prestado al día siguiente del mes



vencido, dicha orden de compra se realizará de acuerdo a lo informado y certificado por el Departamento de Informática de la Dirección de Educación de Chillán (servicios DAEM y Escuelas) y Directores de las Unidades Educativas respectivas, donde dará conformidad al servicio el mes correspondiente.

En el caso que la solicitud sea realizada a mitad de mes o cualquier fecha dentro del mes, lo que implicaría que el servicio no se preste durante el mes completo, en la OC correspondiente se cancelara el proporcional de los días que efectivamente se prestó el servicio, para esto se calculara dividiendo el valor ofertado por 30 días.

La Unidad de Informática de la Dirección de Educación de Chillán y Directores de las Unidades Educativas respectivas, deberán emitir un certificado de Conformidad por el Servicio recibido según corresponda, el cual, a la vez informara si hubo suspensión del servicio para su respectivo descuento si es que lo hubiera.

Se pagará al proveedor, en un plazo máximo de 30 días una vez recepcionada conforme la factura.

Se entenderá recepción conforme de factura de la siguiente manera: Factura firmada y timbrada al reverso de esta, por el Encargado La Unidad de Informática de la Dirección de Educación de Chillán, esto significa que todo lo solicitado en la orden de compra fue recibido conforme.

Para el pago en el plazo señalado el Proveedor deberá:

- a) Ingresar mediante oficina de partes la correspondiente Factura con su respectiva recepción conforme, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán-DAEM, RUT N° 69.140.900-7, ubicada en la calle Rosas N° 530 de la Ciudad de Chillán, en los horarios establecidos para dichos efectos (lunes a jueves de 08:15 a 13:30 horas, y viernes de 08:15 a 13:30 horas y de 15:00 horas hasta 16:00 horas). En caso de existir Cuarentena y horario restringidos de trabajo la factura deberá ser entregada en horario acordado con el Operador de Compras que genero la OC, esto previa coordinación con los funcionarios que se encuentren en dependencias de la Dirección de Educación Municipal de Chillán.
- b) Haber aceptado la Orden de compra emitida a través del portal de mercado público.
- c) Encontrarse en estado Hábil en Chile Compras.

d) Adjuntar certificado de pago de cotizaciones de sus trabajadores y/o certificado de deuda previsional.

**FACTORING:** La Dirección de Educación Municipal cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de la Ley N° 19.886, bases sobre contratos administrativo de suministro y prestaciones de servicio. La notificación deberá efectuarse en oficina de Contabilidad y Tesorería del DAEM de la I. Municipalidad de Chillán.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EFECTO DE SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO**

#### **Multas**

El proveedor deberá realizar la entrega del producto y/o servicio solicitado de acuerdo al plazo máximo ofertado en su propuesta técnico-económica, de lo contrario se harán efectivas las siguientes multas:

- El eventual atraso en la entrega del bien y/o servicio con respecto a los días ofertados en el Anexo N°4 tendrá una multa de 2% al valor neto de la orden de compra enviada, con un tope de 10 hábiles, al mes correspondiente que se produce el atraso.
- El eventual atraso en el tiempo de recambio del equipo respecto al establecido en punto N°2.4 letra a) de las Especificaciones Técnicas, tendrá una multa de 2% del valor neto de la Orden de Compra del mes, con un tope de 10 hábiles.
- Incumplimiento en el plazo de respuesta ante una falla, siendo el proveedor sancionado con una multa equivalente al 3 % por cada día de atraso (con un tope de 10 días hábiles) aplicado al valor neto mensual y descontado de la factura del mes correspondiente.

En el caso de superar los 10 días hábiles de atraso a contar del día siguiente del último día ofertado, esta situación será considerada como incumplimiento de contrato,

dando lugar al término anticipado del contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento depositada.

La unidad de Expediente de Pago de la Dirección de Educación Municipal dará aviso al proveedor de dicha multa mediante carta certificada, teniendo un plazo de 5 días hábiles para responder y exponer la justificación de su incumplimiento, posterior al plazo indicado se procederá a la aplicación de la multa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La unidad de Informática Educativa de la Dirección de Educación de Chillan, será la encargada de verificar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por el proveedor y al Director del Establecimiento le corresponderá certificar la prestación del servicio durante los meses que dure el contrato. La contraparte técnica además deberá:

- Corroborar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar fallas y apoyar el soporte como intermediario entre el proveedor, el DAEM y los Establecimientos Educativos.
- Gestionar el recambio de equipos ante fallas técnicas de estos sin intervención del usuario.
- Informar fecha de inicio de los Servicios en su primer mes de la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Todo daño de cualquier naturaleza que se ocasione con motivo de la prestación de servicios a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y no alcanzará de manera alguna al órgano público contratante, cualquiera sea la forma y el tipo de responsabilidad que se persiga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La personería del Señor Administrador Municipal, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra en calidad de Titular a Don Richard Vicente Guzmán Fernández en cargo Administrador Municipal Directivo Grado 3°, y Decreto

Nº 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos **letra i)** “Firmar bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”, en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal”, **letra j)** “Firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben” y **letra k)** “Firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben”. Por su parte, la personería del Señor Alcalde Don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ** consta en Acta Nº 01 de la Sesión de instalación del Concejo Municipal de Chillán, de 28 de Junio de 2021 aprobada por Decreto Nº 4.096 de fecha 29 de Junio del mismo año.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La personería de don **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, RUT:10.055.132-2**, para representar a la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A; RUT 90.635.000-9**, consta en acta sesión de directorio Telefónica Empresas Chile S.A. de fecha 1 de abril de 2021, otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Titular de la 36ª Notaría de Santiago.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Se deja constancia expresa que en todo aquello no contemplado en este contrato se aplicará supletoriamente lo preceptuado en las bases administrativas y técnicas que regulan acuerdo contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** El presente instrumento se firma de forma digital por el proveedor, y por el Sr. Administrador Municipal de Chillán y con su respectivo Decreto que lo Aprueba. Remitiéndose vía correo electrónico a Doña **RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS, RUT:10.055.132- 2, representante legal de TELFÓNICA CHILE S.A., RUT 90.635.000-9**, su ejemplar referente a la adquisición denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL DAEM, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SALAS CUNAS Y JARDINES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”.

RODRIGO  
IGNACIO  
SAJURIA  
GARCES

Firmado digitalmente  
por RODRIGO IGNACIO  
SAJURIA GARCES  
Fecha: 2023.04.17  
22:29:17 -04'00'

**RODRIGO IGNACIO SAJURIA GARCÉS**  
**RUT: 10.055.132-2**  
**TELEFONICA CHILE S.A**  
**RUT: 90.635.000-9**



Digitally signed by RICHARD  
VICENTE GUZMAN FERNANDEZ  
Date: 2023.05.05 12:29:27 -04:00  
Reason: Firma Decreto (Por Orden  
del Alcalde)  
Location: Chillán

**Administrador Municipal**